

# CONTENIDO Y REQUISITOS DE LAS SENTENCIAS

**Artículo 840.-** La sentencia contendrá:

- I. Lugar, fecha y Tribunal que lo pronuncie.
- II. Nombres y domicilios de las partes y de sus representantes.
- III. Extracto de la demanda y su contestación; réplica y contrarréplica y, en su caso, de la reconvención y contestación a la misma, que deberá contener con claridad y concisión las peticiones de las partes y los hechos controvertidos.
- IV. Enumeración de las pruebas admitidas y desahogadas y su apreciación en conciencia, señalando los hechos que deban considerarse probados.
- V. Extracto de los alegatos.
- VI. Las razones legales o de equidad, la jurisprudencia y doctrina que les sirva de fundamento; y
- VII. Los puntos resolutivos. (Lo que se resuelve)

Nulidad: Si falta un elemento esencial (ej. no se citan las leyes aplicables).

## Principio de congruencia

El principio de congruencia es un requisito esencial de validez en las resoluciones laborales, que debe mediar entre las sentencias y las pretensiones deducidas por las partes contendientes.

La incongruencia de una sentencia se expresa tanto por la falta de adecuación entre lo alegado por las partes y lo resuelto por los tribunales como por la discrepancia entre los puntos resolutivos y sus consideraciones.

## Forma

**Artículo 839.-** Las resoluciones que así lo ameriten de los Tribunales deberán ser firmadas por el juez o por el secretario instructor, según corresponda, el día en que se emitan.

### *Referencias:*

- Cámara de Diputados. (2024). Ley Federal del Trabajo. Obtenido de:*  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>  
*Diccionario jurídico. Espasa. Editorial Espasa Calpe, S.A. Madrid,*  
*1988.*
- Herrera Carbuccia, M. R. (2008). La Sentencia. Scielo. Obtenido de:*  
[https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-85972008000100006&lng=es](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006&lng=es)